Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

Jatorria / Procedencia

CARRANZA
0219/001/001 a 0219/001/050

# Udal Artxiboak
# Archivos Municipales

Doc. 19

# Poder.

## Número ciento catorce.

Corregida

En el Valle de Carranza partido judicial de Valmaseda provincia de Vizcaya donde no se usa del papel sellado, á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

Ante mí, Don Eusebio Marcial García y Barrera, Notario público del Ilustre Colegio territorial de Burgos con residencia y vecindad en el inmediato Valle de Trucios que pertenece al mismo partido, y de los testigos que se expresarán compareció.

Don Vicente Campo de la Cuadra, de edad de ochenta y cuatro años casado, propietario, vecino del especificado Carranza, cuyas circunstancias me hizo constar con la cédula personal de sexta clase librada por esta Alcaldía en diez y seis de Julio último, talon número primero que me exhibe y devuelvo.

Asegurada hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y libre administración de sus bienes, y considerando á mi juicio que tiene y así posee la capacidad legal necesaria para formalizar en la representacion que se dirá el presente documento de mandato expongo lo siguiente —

Primero. Que en el dia de ayer bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Abascal otros individuos de Ayuntamiento, y Señores que componen la Junta auxiliar en este Valle se autorizó segun aparece de la certificacion que se une por cabeza y parte integrante de este poder, al Señor compareciente con el fin de que otorgue poder á Don Felipe Cruz de la Peña, Procurador de los Tribunales del Reino, y vecino de la Villa y Corte de Madrid, para que cuestione lo que corresponda con los testamentarios del finado Señor Don Miguel Sainz Yudo en órden á lo que al Valle corresponde segun la disposicion testamentaria del Don Miguel, y que copiada la certificacion de que se ha hecho mérito anteriormente á la letra dice así —

Certificacion — Como Secretario del Ayuntamiento de este Valle Certifico: Que en el libro de actas de Sesiones de este Ayuntamiento se halla una que á la letra dice — En Carranza á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Abascal se reunieron en Sesion extraordinaria los Señores Don Francisco Arrumbarena y Don Manuel Zenidir tenientes primero y segundo, Don Lorenzo Perez Síndico Don Antonio Sainz Don Bernardo Cerrarro que con Don José de la Llana Don Vicente Mortalera Don Ramon Cueba y Don Manuel Sagastibelza que sin embargo de ser citados en forma no han asistido componen el Ayuntamiento de este Valle. Tambien asistieron Don Vicente Campo Cuadra Don Agustin Beingar, Don José Acebo Torre Don Francisco Muñoz Odera y Don Antonino Bassenar que con los Señores Manuel Garay, Don Miguel Peña Cariga Don Francisco Maturana, Don José Gama Sierra y Don Juan Ortiz Burgos componen la Junta auxiliar de este valle, y abierta la sesion se leyó y fué aprobada el acta anterior. El Señor presidente manifestó la necesidad que habria de cuestionar con los testamentarios del finado Don Miguel Sainz Yudo respecto á lo que corresponde á este Valle segun su disposicion testamentaria y discutido el asunto y oida la comunicacion de la Exma

Diputacion Provincial del tres de Junio último autorizando á esta Corporacion para litigar con los mencionados testamentarios la Junta acordó nombrar á Don Vicente Campo Cuadra para que en nombre de esta Corporacion de el poder á Don Felipe Ruiz de la Peña para que en nombre de esta corporacion se represente en lo relativo á la testamentaria del Señor Yudo como Procurador que es de los Tribunales del Reino. El Señor Don Francisco Arrimbaseluna teniente primero de Alcalde consigna su voto particular que respecto á lo acordado con referencia á la testamentaria del Señor Yudo no está conforme y si con los testamentarios = Juan Abascal = Francisco Arrimbaseluna = Manuel Hernaiz = B. Cenarro = Francisco Munar Oltra = Antonino Barcelar = Vicente C. de la Cuadra = Agustin Bringas = José Pedro Lore = Antonio Sainz = Lorenzo Peres = Marcelino de Bramero, secretario = Es copia sacada integramente del original en lo que se refiere al asunto á que me refiero. Carranza á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta = entrelineas = de Junio último = vale = V.º B.º Juan Abascal = Marcelino de Bramero = Hay

un sello de la Alcaldía." ——

Segundo poder

Segundo. Que en uso de las facultades que le están conferidas y asegurando como asegura no haber otra posterior disposicion que se lo impida ha determinado dar la escritura de mandato y al efecto y para que así se ejecute, en la via y forma que mejor proceda ——

## — Otorga —

Que confiere poder amplio, especial, general y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á favor del antedicho Don Felipe Ruiz de la Peña, para que á nombre del Ayuntamiento de este valle cuya representacion ejerce haga que los testamentarios del insinuado Don Miguel Sainz Yudo, cumplan estrictamente y en todas sus partes lo consignado en su postrimera voluntad relativamente á entregar lo que por aquella mandó al valle de Carranza y si sobre el particular hubiese oposicion en el todo ó parte de lo expuesto comparezca ante las Audiencias, Juzgados y demas Tribunales y autoridades competentes en lo que concierne á este asunto y demas incidencias que del mismo pudieran resultar asi demandando como defendiendo y presente demandas contestaciones escritos de toda clase testigos documentos y demas medios de prueba pida reconocimientos citaciones y emplazamientos secuestros embargos y demas ventas de bienes tache recuse oiga cuantas providencias autos y sentencias consienta lo favorable y de lo perjudicial apele recurra y suplique e interponga recursos de queja de fuerza de nulidad de casacion y demas que procedan siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su final terminacion celebrando previamente si necesario fuese juicios de conciliacion y verbales ante las autoridades que corresponda y practicando cuantas diligencias haria el Señor otorgante y el mismo Ayuntamiento siendo presentes pues que para todo ello no le limita ni reserva ninguna facultad al apoderado Don Felipe Ruiz de la Peña y igualmente para que pueda sustituir este poder en todo y en parte á favor de quien le pareciere prometiendo tener por subsistente y valido cuanto en su virtud se-

cute dicho apoderado y sustitutos y no reclamarle por ningun concepto.

Asi lo otorgo y firmo siendo testigos instrumentales sin impedimento para ello, Don Leonardo Pico y Ortiz y Don Manuel Allende y Bringas ambos vecinos de este valle quienes tambien firman: á uno y otro hice presente que la Ley les autoriza para leer por si ó nombre leer este documento antes de que se firme, habiendo optado por el segundo medio que tubo efecto integramente. Y yo el Notario doy fé de conocer al Señor otorgante de su profesion y vecindad y de lo demas contenido en esta escritura de mandato que signo firmo y rubrico en testimonio de verdad = Vicente Campo de la Cuadra = Leonardo Pico = Manuel Allende = Está signado = Eusebio Maria Garcia.

Yo el infrascrito Notario presente fui al otorgamiento de la escritura de mandato inserta con la parte y testigos que menciona y en fé á instancia de Don Francisco Morquecho, Alcalde presidente que dice ser del Ayuntamiento interino del valle de Carranza y segun comunicacion oficial que me ha pasado con fecha veinte y ocho del corriente mes libro para el la presente primera copia, que signo

y firmo en estas cuatro hojas de papel blanco por no
haber del sellado en Vizcaya, en Bermeo á treinta
de Diciembre año de su otorgamiento; quedando
la matriz á la que me remito, unida á mi protocolo
corriente de escrituras publicas y anotada esta saca
distinguiendola el original con el numero de
orden que encabeza=

Eusebio María
Ugarte

4.

Dros de copia con nota
de saca cuatro pesetas
setenta y cinco Ars 16,
y 17.